



**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE
PERITAJE**

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 1 de 19

**REGLAMENTO GENERAL DEL
CENTRO DE PERITAJE**

Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lima

Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio
Consejo Departamental de Lima
N°002 del 19/12/2013

Enero 2014
Lima, Perú

Elaboración:	Revisión y Autorización:	Fecha de Emisión
Carlos Augusto Azcoytia Parra – Representante de la Dirección	Oscar Bernabé Rafael Anyosa – Decano	15/07/2015
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	
Prohibido Imprimir o Fotocopiar este Documento		



**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE
PERITAJE**

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 2 de 19

INDICE

PRESENTACIÓN

Exposición de Motivos
Objetivos y Metas

TÍTULO I: GENERALIDADES

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Organigrama
Del Directorio
Vacancias
Funciones y Atribuciones del Directorio
Funciones y Atribuciones de la Oficina Técnica
Sesiones y Quórum del Directorio
Funciones y Atribuciones de los Directores
Del Director Presidente
Del Director Vicepresidente
Del Director Secretario
De los Directores Vocales
Del Comité Consultivo
De la Administración
Del Personal Administrativo
De la Administración Económica

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

De los Peritos Miembros
Categorías de Miembros
Obligaciones y Derechos de los Miembros
Registro de Miembros del Centro
Incorporación de Peritos
De las Quejas y Recusaciones contra los Peritos
Amonestación, Suspensión o Separación de los Peritos
Pérdida de la Condición de Miembro del Centro
Historial y Evaluación de los Peritos
De la Comunicación y Capacitación de los Miembros

TÍTULO IV: DE LAS PERICIAS

Procedimientos a seguir para la Ejecución de Pericias
Del Poder Judicial
Las Cortes Superiores de Lima
Disposiciones Transitorias
Documentos Asociados - SGC



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 3 de 19

PRESENTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto 2011 del Colegio de Ingenieros del Perú, en el **Título IV Atribuciones Art. 2.09 inciso “s”** que a la letra indica: **“Establecer Centros de Conciliación, Arbitraje, Peritaje, dirimencias o cualquier otra modalidad para la solución de controversias relacionadas con la Ingeniería”**. En tal sentido, el CDLima-CIP creó el Centro de Peritaje como un Centro Técnico acreditado, conformado por miembros habilitados de la Orden, que realizan actividades en Ingeniería para el servicio de la Sociedad.

La fundación del Centro de Peritaje se realizó mediante Resolución de Consejo CDLIMA-CIP N° 006-98/99 del 08 de abril de 1998, oportunidad en que el CDLIMA-CIP asumió el liderazgo y la responsabilidad de ofrecer a la comunidad una organización de la función pericial, actividad que, profesional e individualmente, venían realizando los ingenieros por más de medio siglo.

En aquel entonces, se señaló, y hoy se reafirma, que los derechos de la persona, dentro del Estado de Derecho, requieren de la presencia de la Ingeniería, que, sin entrar sustancialmente en el campo legal, pero sí vinculada con él, se constituye en un servicio imprescindible a la sociedad a través del peritaje de Ingeniería para el campo legal.

La reglamentación del Centro de Peritaje de aquel entonces recogió las experiencias de reconocidos colegas, pioneros del quehacer de las pericias, así como los diferentes procesos de capacitación, producto de la creatividad de las dirigencias del Centro de Peritaje y del apoyo de las autoridades del Consejo Departamental. Gracias a todo esto, se ha logrado llegar a la situación actual.

Hoy, existen nuevas exigencias, por lo que sigue siendo necesario contar con adecuados y creativos procesos de capacitación en permanente evolución y actualización.

Por otro lado, se hace necesario estar preparado orgánicamente para coordinar y participar en la normalización de los Centros de Peritaje a nivel nacional, de tal manera que la heterogeneidad del actuar pericial sea superada profesional y corporativamente en beneficio de la justicia y la sociedad nacional. Así, por ejemplo, La Ley vigente N° 28858 del Ejercicio Profesional, que está generando una nueva presión cualitativa y cuantitativa del contingente institucional en el país y, particularmente, en el CDLima-CIP.

Siguiendo el espíritu estatutario del CIP, referente a su sistema unitario de gobierno y su descentralización administrativa y económica a través de cada uno de sus consejos departamentales, el presente Reglamento obedece a una delegación expresa del Directorio del CDLima-CIP para el mejor funcionamiento del Centro de Peritaje. Manteniéndose la necesidad de ratificación por el Consejo Departamental de sus acuerdos sustanciales en materias administrativa y de la disposición de sus fondos a partir de los montos que oportunamente se señalen por el Consejo Directivo.

Plantea la necesidad de reinventar el comportamiento individual, empresarial, social y gubernamental sea cual fuere el nivel de la organización. Precisamente, es en este sentido que se ha elaborado el presente reglamento.

En tal orden de ideas, la normalización del actual Centro de Peritaje del CDLima-CIP se ha planteado en tres rangos: el Reglamento General, como elemento matriz; los manuales del Sistema de Gestión de Calidad, como elementos complementarios; y, finalmente los procedimientos, las cartillas, que permiten desarrollar actividades específicas con una mayor uniformidad.

Los servicios de la Ingeniería pericial (la Ingeniería al servicio de la justicia) en una jurisdicción territorial como es el Departamento de Lima, a cargo del CDLIMA-CIP, con 10 provincias, 200 distritos, con más de 34,800 km² atendida por más de 40 mil ingenieros colegiados, en 17 especialidades, demandan contar con una organización colegiada, eficiente y oportuna en concordancia con lo señalado en el Título I Del Colegio Art. 2.04 del Estatuto del CIP, es decir de carácter nacional y de estructura descentralizada, de autogobierno con un sistema unitario.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 4 de 19

OBJETIVOS Y METAS

En el presente reglamento, se busca sistematizar las experiencias y conocimientos correspondientes a la actividad pericial en el campo de la Ingeniería en cada una y todas las especialidades reconocidas.

Mediante la delegación colegiada del Centro de Peritaje, se busca brindar un servicio especializado adecuado a la sociedad dentro de la jurisdicción del CDLIMA-CIP, así como a nivel nacional o internacional cuando lo determinen las autoridades pertinentes, ejecutado por los miembros hábiles de la Orden incorporados al Centro de Peritaje y, por tanto, capacitados y actualizados permanentemente para tal fin.

En correspondencia con la finalidad del Centro de Peritaje, los principales objetivos de éste son los siguientes:

- a. Constituirse en un órgano colegiado del CDLIMA-CIP, que convoque y reúna a miembros habilitados con capacidad y experiencia para el ejercicio de las labores periciales de una manera uniforme y homogénea.
- b. Capacitar y actualizar permanentemente a sus miembros en función y con ayuda de los avances tecnológicos del entorno nacional e internacional.
- c. Brindar a la sociedad en su conjunto servicios periciales idóneos, eficientes y competitivos en las especialidades de Ingeniería.
- d. Representar la labor pericial, en todas las especialidades de Ingeniería.
- e. Investigar y estudiar nuevos medios de aplicación a la actividad pericial en el campo de la Ingeniería y proponerlos a través del CDLIMA-CIP a todos los miembros de la Orden.
- f. Promover y participar en certámenes nacionales e internacionales referentes a la Ingeniería Pericial.
- g. Actuar prestamente mediante una estructura organizativa que incluya, en su composición, especialidades que satisfagan el requerimiento de demandas en su jurisdicción.

En este sentido, las metas establecidas del Centro de Peritaje son:

- a. Contar con peritos calificados en todas las especialidades inscritas en el CIP.
- b. Contar con programas de capacitación y actualización en función del crecimiento de la demanda en el área de la Ingeniería pericial: e
- c. Interconectar institucionalmente al Centro de Peritaje con instituciones similares a nivel nacional e internacional con fines de actualización e intercambio de experiencias y conocimientos en los campos de su actividad.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 5 de 19

TÍTULO I: GENERALIDADES

Art.1) El Centro de Peritaje es un órgano colegiado del Consejo Departamental de Lima del CIP, creado mediante Resolución CDLIMA N° 006-98/99 del 08 de abril de 1998, cuya máxima instancia es el Directorio conformado por ocho (08) miembros habilitados de la Orden, cinco(05) son designados por el Consejo Directivo del CDLIMA-CIP, nombrándose al Presidente del Centro de peritaje; y tres(03) son designados por el Directorio saliente del Centro de Peritaje.

El Vicepresidente y secretario son nombrados en la primera sesión del nuevo Directorio del Centro de Peritaje.

Art.2) La finalidad del Centro de Peritaje es brindar a la sociedad en su conjunto un servicio especializado con procedimientos estandarizados, idóneo y ético en los aspectos periciales de la Ingeniería. Para ello, cuenta con el concurso de los Ingenieros de su jurisdicción.

Los miembros del Directorio no podrán ser reelegidos en dos períodos consecutivos.

Art.3) El Centro de Peritaje busca sistematizar y difundir entre miembros los conocimientos y experiencias relativos a los aspectos periciales de la ingeniería, en cada una y todas las especialidades reconocidas en el CDLIMA-CIP, para cuyo efecto tratará de contar con la mejor información, y con normas y servicios técnicos especializados.

Art.4) El Centro de Peritaje mantendrá vinculación con todos los órganos similares y afines del CIP para propiciar, proyectar y mejorar el aprovechamiento de las experiencias periciales.

Art.5) El Centro de Peritaje tiene competencia para formular proyectos de normas técnicas periciales como resultado de las investigaciones y experiencias desarrolladas y acumuladas.

Art.6) Las normas y disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todos los peritos y a todas las actividades periciales. Esta normativa está precisada y detallada a través de manuales, guías y cartillas debidamente aprobadas, los mismos que guardan estricta congruencia con el Reglamento.

Art.7) Para fines de lectura del presente reglamento y de su aplicación, la denominación breve del Centro de Peritaje del CDLIMA-CIP es “el Centro”.

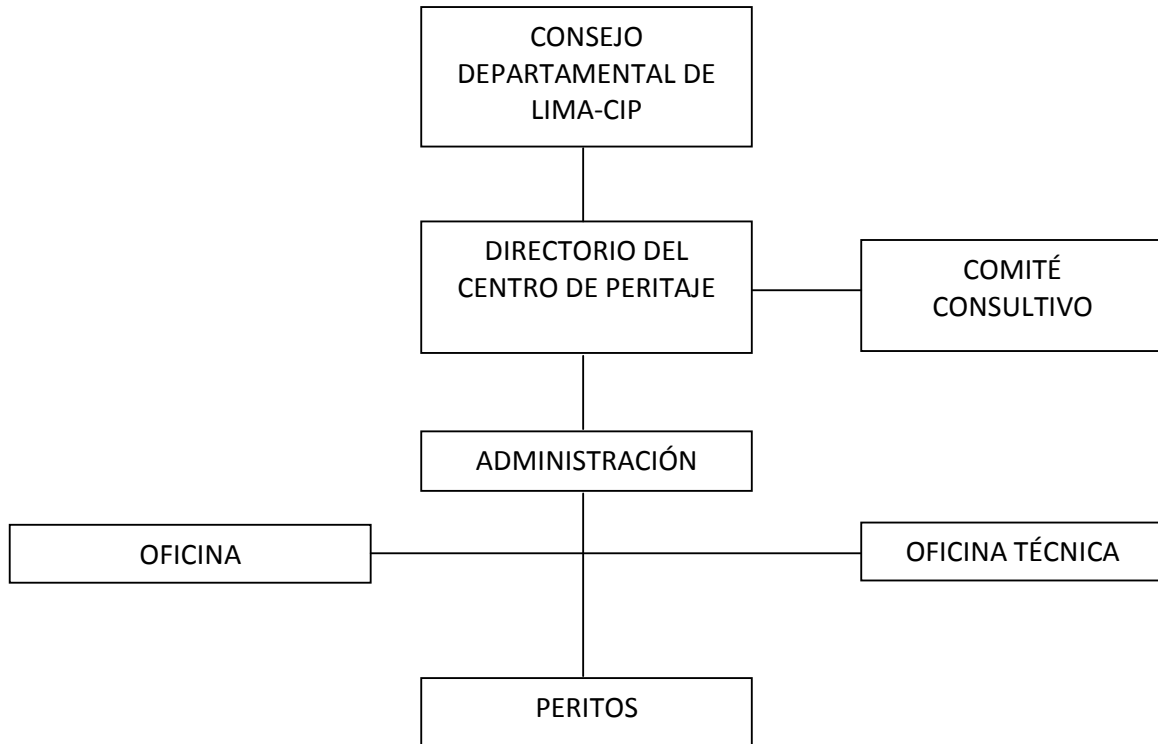
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Art.8) El Centro, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, cuenta con la siguiente organización.

- a. Directorio
- b. Administración
- c. Comité Consultivo
- d. Oficina Técnica
- e. Oficina Administrativa
- f. Peritos



ORGANIGRAMA





REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 7 de 19

DEL DIRECTORIO

Art.9) El Directorio del Centro de Peritaje debe estar estructurado con miembros Ad-honorem de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Cinco Vocales

Art.10) Requisitos.- Los miembros del Directorio:

- Deberán tener una antigüedad profesional de no menor de diez (10) años y no haber sido sancionados por la Orden y deben ser colegiados habilitados.
- Deberán haber participado activamente en la marcha institucional del CIP.
- Deberán tener al menos 10 años de experiencia gerencial o de gestión empresarial.

VACANCIAS

Art.11) El cargo de Director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir en alguna causal de impedimento. Adicionalmente, el Directorio podrá considerar la vacancia en caso de mediar causa grave.

Art.12) En caso de ser elegido para cubrir una vacante, el Director reemplazante complementará el mandato del miembro a quien reemplaza.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art.13) Son funciones y atribuciones del Directorio las siguientes:

- i) Designar al Administrador y a los Miembros del Comité Consultivo, Comité Técnico y a propuesta del Administrador designar al personal administrativo.
- ii) Aprobar el Plan Operativo Anual del Centro, presentado por el Administrador incluyendo el presupuesto, los cuales deberán ser presentados al Consejo Directivo del CDLIMA del CIP.
- iii) Aprobar las tasas por trámites de pericias presentadas por el Administrador.
- iv) Aprobar y actualizar el Reglamento, organigrama de funciones, y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro, los que serán ratificados por el Consejo Departamental.
- v) Aprobar los programas de desarrollo y capacitación del Centro organizando y desarrollando los seminarios, talleres, etc. que sean convenientes.
- vi) Aprobar la incorporación de peritos en el Registro del Centro y disponer la actualización permanente de dicho Registro.
- vii) Aprobar las solicitudes que contengan temas específicos que el Presidente del Directorio considere adecuados presentar en las sesiones del Centro.
- viii) Aprobar y presentar al CDLIMA-CIP la Memoria Anual de la gestión del Centro.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 8 de 19

- ix) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Centro.
- x) Resolver las cuestiones relativas a la recusación, renuncia, inhibición e impedimento de los peritos, incluyendo la devolución de honorarios cuando sea el caso.
- xi) Orientar y brindar servicios de asesoría a los peritos y al CDLIMA-CIP en su conjunto cuando estos lo requieran con el apoyo del Comité Consultivo.
- xii) Resolver y/o dar tratamiento adecuado a las quejas que se formulen contra el personal del Centro.
- xiii) Resolver las quejas que se formulen contra los peritos nominados por el Centro, previo informe de la Oficina Técnica.
- xiv) Ejercer la defensa del Perito cuando el caso lo amerite a través de la organización técnica-jurídica del CDLIMA-CIP hasta la culminación del proceso.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA TÉCNICA

Art.14) La Oficina Técnica es la unidad encargada de la supervisión técnica de los informes periciales que presentan los Peritos, y estará conformada por lo menos por dos Ingenieros Peritos que recibirán el 5% del monto de la pericia; vía honorarios profesionales, los que no podrán ejercer su labor como Peritos durante su permanencia en esta Oficina Técnica.

Art.15) Las funciones del Jefe de la Oficina Técnica, son las siguientes:

- i) Orientar y asesorar a los peritos del Centro y, en general al CDLIMA en asuntos relativos al peritaje.
- ii) Revisión de las labores periciales realizadas.
- iii) Resolver en primera instancia las cuestiones relativas a la recusación, renuncia, inhibición e impedimentos de los peritos, incluyendo la devolución de los honorarios cuando sea el caso.
- iv) Calificar las solicitudes de incorporación de peritos al Registro del Centro.
- v) Revisar y proponer soluciones a las observaciones presentadas por el solicitante a la pericia dictaminada por el perito.
- vi) Resolver los reclamos que se formule contra los peritos nominados por el Centro.

SESIONES Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO

Art.16) El Directorio sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, previa citación o anuncio escrito de siete días calendarios de anticipación. Se podrá convocar a sesión extraordinaria del Directorio a pedido de la mitad más uno de sus miembros o por temas de urgencia a criterio de su Presidente, por lo menos con 48 horas de anticipación. El Administrador participará en las Sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto.

Art.17) En ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Vicepresidente del Directorio, de no estar presente, lo hará el miembro de mayor antigüedad de colegiación de Directorio.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 9 de 19

Art.18) El quórum está dado por la mitad más uno de los integrantes del Directorio. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tiene voto dirimente.

Art.19) Las Sesiones de Directorio constarán en actas de hojas sueltas las que serán adheridas al Libro de Actas. El acta será leída y aprobada con las observaciones que pudieran presentarse en la Sesión inmediata siguiente la que deberá ser suscrita por los miembros de Directorio que estuvieron presentes en la respectiva sesión.

Art.20) Salvo de que existan cuestiones previas o de orden, las sesiones se desarrollarán según las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Despacho.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del Día.
- Acuerdos con dispensa de aprobación de Acta.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

DEL DIRECTOR PRESIDENTE

Art.21) Al Director Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

- i) Representar al Centro.
- ii) Presidir todos los actos oficiales del Centro.
- iii) Hacer cumplir todos los acuerdos del CDLIMA-CIP y del Directorio del Centro referentes a las actividades del Centro.
- iv) Aprobar las actividades que realiza el Centro, así como las actividades oficiales y formales realizadas por sus miembros y comisiones designadas.
- v) Expedir conjuntamente con el Director Secretario las constancias y certificaciones concernientes a las misiones administradas por el Centro, incluyendo las referidas a la acreditación de los peritos.
- vi) Convocar y presidir las sesiones de Directorio.
- vii) Mantener debidamente informado al Decano Departamental de Lima del CIP de las actividades y marcha del Centro.
- viii) Solicitar al CDLIMA-CIP la defensa, garantías y derechos que les correspondan a los ingenieros peritos en el ejercicio de su actividad ante cualquier autoridad o institución.
- ix) Presentar y solicitar la aprobación por el CDLIMA-CIP del Proyecto del Presupuesto Anual del Centro.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 10 de 19

- x) Presentar al CDLIMA-CIP, el Plan de Gestión Anual, aprobado por el Directorio del Centro.
- xi) Proponer contratos de servicios con terceros los que deberán ser suscritos por el CDLIMA-CIP.
- xii) Elaborar y presentar la Memoria Anual, al Consejo Directivo del CDLIMA-CIP.

DEL DIRECTOR VICEPRESIDENTE

Art.22) Le corresponde:

- i) Reemplazar al Director Presidente en su ausencia.
- ii) Colaborar permanentemente con el Presidente para el logro de los objetivos del Centro.

DEL DIRECTOR SECRETARIO

Art.23) Al Director Secretario le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- i) Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Directorio.
- ii) Actuar como Secretario en las actividades formales que organiza el Directorio.
- iii) Informar al Director Presidente de los casos que requieran su atención y preparar el despacho para las reuniones de trabajo del Directorio.
- iv) Llevar el control de las actas de sesiones, reuniones y de eventos, su fuera el caso.
- v) Estar informado permanentemente de las actividades que realiza el Centro, así como de aquellas oficiales y formales realizadas por sus miembros y comisiones designadas.
- vi) Hacerse cargo de cualquier otro asunto que le encomiende el Directorio relacionado con el funcionamiento del Centro.

DE LOS DIRECTORES VOCALES

Art.24) Al Director Vocal le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- i) Hacerse cargo de los asuntos que le encomiende el Directorio, relacionados con el funcionamiento del Centro.

DEL COMITÉ CONSULTIVO

Art.25) Es una unidad de consulta y asesoramiento del Directorio y/o del Director Presidente del Centro.

Art.26) Está conformado por cinco miembros Ad-honorem, dos de ellos son los que ejercieron la Presidencia en los últimos años, y tres miembros peritos elegidos por los Capítulos de las especialidades inherentes para cada caso.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 11 de 19

Art.27) Se reúne cuando lo convoque el Director Presidente del Centro.

Art.28) DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.28.01) El Centro contará con una persona como Administrador(a), quien se encargará de la Administración del Centro de Peritaje.

Art.28.02) El Administrador (a) deberá contar con Título Profesional y estar colegiado y habilitado con al menos diez (10) años de experiencia en cargos similares.

Art.28.03) Son funciones del Administrador las siguientes:

- a. Tramitar las solicitudes del Peritaje.
- b. Tramitar constancias y certificaciones concernientes a los eventos que organice el Centro.
- c. Proponer al Directorio el nombramiento del Perito de acuerdo al sistema aleatorio de selección, el cual deberá contar con una calificación de méritos cuantificada. En caso de existir alguna denuncia ésta será resuelta por el Directorio.
- d. Comunicar a los solicitantes el nombramiento del Perito.
- e. Mantener actualizado el Registro de Peritos del Centro.
- f. Mantener actualizada la Base de Datos del Centro.
- g. Encargarse de la administración de los servicios que brinda el Centro.
- h. Coordinar y organizar la realización de los programas de difusión y capacitación del Centro.
- i. Programar las reuniones periciales y otros.
- j. Respetar el carácter confidencial de la información y de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso pericial.
- k. Aprobar las liquidaciones de los gastos administrativos y de los honorarios de los Peritos.
- l. Brindar asesoría a los nuevos Miembros que se incorporen al Centro.
- m. Ejercer los demás deberes y obligaciones que establezca el Directorio inherentes al cargo.
- n. Mantener ordenada y actualizada la documentación propia de los expedientes de las misiones de peritaje, de manera que se pueda contar con archivo sistematizado de dichas misiones.
- o. Comunicar a los peritos su nombramiento para realizar una misión pericial, el seguimiento de los plazos acordados para su ejecución y todas las gestiones que involucren la relación Cliente/Centro, hasta la entrega del trabajo y eventuales observaciones.
- p. Preparar las órdenes de pago por los derechos de intervención del Centro, que serán cancelados en Tesorería del CD LIMA-CIP.
- q. Notificar a las partes sobre el estado de los informes periciales.
- r. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades y/o eventos de todo tipo aprobados por el Centro.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 12 de 19

- s. Participar en la Comisión de incorporación de peritos al Centro previa calificación de las solicitudes de incorporación.
- t. A pedido del Directorio tramitar las acciones de Defensa del Perito.

Art.28.04) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal asistente administrativo del Centro estará constituido por cuatro personas propuestas por la Administración del CDLIMA-CIP y aprobadas por el Directorio; atenderán en 2 turnos (mañana y tarde) y tendrán como funciones:

- a. Brindar orientación a los solicitantes sobre el proceso de los peritajes y sus alcances.
- b. Recibir toda la documentación que ingrese al Centro, poniéndola inmediatamente en conocimiento de la Administración del Centro.
- c. Emitir las órdenes de pago por los derechos del Centro, que serán cancelados en Tesorería.
- d. Actualizar permanentemente la base de datos de los Miembros de Centro.
- e. Registrar el estado actual de los informes periciales.
- f. Mantener ordenada y actualizada la documentación que ingresa y remita el Centro.
- g. Realizar el archivamiento de la documentación que ingresa y remita en Centro.
- h. Brindar apoyo en todos los eventos que se realicen en el Centro.
- i. Dar cuenta y apoyo a la Administración del Centro en todas las tareas asignadas.
- j. Coordinarán labores de conserjería para el trámite documentario.
- k. Abrir y cerrar las oficinas del Centro velando por la seguridad en estas tareas.

Art.29) DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

La Administración Económica será manejada a través de una subcuenta administrativa en Tesorería del CDLIMA-CIP para ser operada de acuerdo con el Presupuesto del Centro de Peritaje, El cual es aprobado por el Directorio del CDLIMA-CIP.

Art.29.01) De los ingresos:

La distribución de los ingresos (sin IGV) por el servicio de peritaje será de la siguiente manera:

- a. 65% para el Perito.
- b. 5% para el Centro de Peritaje.
- c. 5% Oficina Técnica.
- d. 25% para el CDLIMA-CIP



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 13 de 19

Art.29.02) Otros ingresos del Centro de Peritaje:

- a. Las cuotas de incorporación de miembros al Centro.
- b. Los aportes periódicos de pago de membresías al Centro.
- c. Los ingresos de los programas de capacitación y actualización.
- d. Los ingresos por concepto de la propiedad intelectual.
- e. Las donaciones destinadas a investigación, y desarrollo de tecnologías y auspicio de certámenes que realiza el Centro.

Art.29.03) El presupuesto del Centro es elaborado por el Directorio y presentado al Consejo Directivo del CDLIMA-CIP para su aprobación final y su ejecución será exclusiva responsabilidad del Directorio del Centro.

Toda ampliación del presupuestos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del CDLIMA.CIP.

Art.29.04) Los activos y patrimonio del Centro están regulados por lo dispuesto en el Estatuto del CIP en la Sección Quinta, Título III: "Del Patrimonio"

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

Art.30) DE LOS PERITOS MIEMBROS

Art.30.01) Los miembros del Centro son todos los Ingenieros colegiados y habilitados que hayan sido debidamente incorporados al Centro para participar en sus diversas funciones.

Art.30.02) CATEGORÍAS DE MIEMBROS

a) MIEMBROS ORDINARIOS

Son todos los ingenieros miembros de la Orden, que cumplieron con los requisitos previos y fueron incorporados al Centro.

b) MIEMBROS PERITOS DISTINGUIDOS

Son los miembros del Centro que cuenten con la experiencia y calificación profesional de cursos de post grado en las diferentes especialidades de ingeniería, administración o economía y que hayan recibido, aprobado o actuado como expositores, de los cursos de peritos programados para tal fin.

c) PERITOS JUDICIALES

Son los ingenieros miembros ordinarios calificados del Centro y acreditados ante la Corte Superior de Lima, para actuar como peritos judiciales en los diferentes órganos jurisdiccionales.

Los miembros que aspiren a ser peritos judiciales, son los miembros del Centro habilitados y/o ingenieros del CDLIMA-CIP, que hayan aprobado el programa de capacitación y actualización, así como las evaluaciones según normas establecidas por el Poder Judicial.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 14 de 19

Art.30.03) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Las obligaciones del miembro del Centro son las siguientes:

- a. Estar habilitado permanentemente tanto en el CDLIMA-CIP como en el Centro.
 - b. Velar por el cumplimiento del código de Ética del CIP.
 - c. Cumplir con los encargos y misiones periciales encomendadas por el Centro, sean institucionales o profesionales, en forma eficiente, diligente y ética.
 - d. Participar en los cursos de capacitación sobre temas en materia pericial, organizados por el Centro del CDLIMA-CIP.
- El Directorio emitirá disposiciones específicas sobre el número mínimo de participaciones anuales para poder ingresar o mantenerse en la función pericial.

Los derechos de los miembros del Centro son los siguientes:

- a) Ser informado de la marcha institucional.
- b) Percibir contraprestaciones por labores profesionales efectuadas al Centro o, por encargo de este a terceros,
- c) Participar de manera regular en las misiones periciales que soliciten al Centro.

Art.30.04) REGISTRO DE MIEMBROS DEL CENTRO

- a) El Centro mantiene los registros de miembros por categoría en forma permanente. En dichos registros, estarán comprendidos todos los miembros del Centro.
- b) Cada registro debe ser revisado y actualizado cada año por el Directorio del Centro, debiéndose procurar contar con peritos de todas las especialidades reconocidas por el CDLIMA-CIP.
- c) Para figurar en los registros como miembro en la diferentes categorías, se requiere:
 - Presentar solicitud de incorporación al Centro cumpliendo con los procesos de evaluación estipulados para nuevos miembros.
 - Los miembros del Centro deben revalidar su inscripción cada dos años, luego de una evaluación dirigida por el Directorio del Centro.
 - Presentar anualmente la información necesaria para mantener actualizada la ficha de datos del Centro.
 - Estar habilitado en el CIP.
 - Mantenerse al día en sus cotizaciones de capacitación y/o aportaciones al Centro.
 - Participar en los programas de capacitación regulares que organiza el Centro.
 - Presentar y mantener su currículum vitae actualizado, a solicitud del Centro.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 15 de 19

Art.30.05) INCORPORACIÓN DE PERITOS

Para ser incorporado al Centro y pertenecer al Registro, se deberá presentar una solicitud en la que se compromete a cumplir con el Reglamento del Centro.

El Directorio resolverá las respectivas solicitudes previa evaluación del currículo, evaluación de aptitud pericial y entrevista personal, luego de lo cual emitirá decisión, la que no es susceptible de ser recurrida a otras instancias institucionales. El Directorio designará una Comisión ad-hoc presidida por el Director Secretario del Centro.

Los requisitos para postular al Centro son los siguientes:

- Presentar solicitud de ingreso avalada por dos miembros del Centro como mínimo.
- Contar con diez (10) años como mínimo de ejercicio profesional colegiado.
- Pagar los derechos de ingreso.
- Presentar su currículum vitae actualizado y documentado.
- Acreditar haber participado en las actividades de capacitación sobre peritaje organizadas por el Centro.

Art.30.06) DE LAS QUEJAS Y RECUSACIONES CONTRA LOS PERITOS

Las quejas y recusaciones que se formulen contra los peritos serán presentadas mediante solicitud con la documentación sustentatoria, la cual será analizada y evaluada por el Administrador General quien resolverá en primera instancia y por el Directorio en pleno como instancia final, si fuera el caso.

Las decisiones del Directorio son inapelables.

Art.30.07) AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN DE LOS PERITOS

Los peritos podrán ser amonestados, suspendidos o separados del Registro a juicio del Directorio, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por el presente reglamento.
- b) Haber aceptado el cargo de perito sin haber informado que se encontraba incurso en incompatibilidad para ejercerlo.
- c) No aceptar reiteradamente sin justificación acreditada las designaciones que se le hayan hecho.
- d) No participar reiteradamente en los aspectos propios de la pericia, salvo causa justificada.
- e) Ser condenado por delito doloso.
- f) Faltar a la norma de confidencialidad.
- g) Incurrir en conducta anti ética al actuar como perito.
- h) No realizar la devolución de honorarios en los casos debidamente sancionados, requerida por el Directorio.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 16 de 19

El fallo será decidido por el Directorio de oficio o a petición de la instancia respectiva; El Directorio resolverá por mayoría de sus miembros respecto a la sanción por aplicarse, con audiencia previa del perito cuestionado.

Las medidas disciplinarias que se tomen al respecto podrán ser:

- La amonestación verbal y luego la amonestación escrita en caso de reincidencia, cuando se incurra en las faltas establecidas en los incisos a), d) y h);
- La suspensión, por el término que considere el Directorio, el cual no será mayor de (1) año; cuando se incurra en las faltas establecidas en los incisos: b) y c);
- La cancelación de su registro y/o de sus servicios, con trámite del expediente a la Comisión de Ética del CDLIMA-CIP cuando se incurra en las faltas establecidas en los incisos: e) y el cumplimiento reiterativo de los anteriores incisos.
- El perito suspendido, mientras dure la sanción, no podrá participar en ninguna misión pericial.

Art.30.08) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CENTRO

- a. Se pierde la calidad de miembro del Centro por lo siguiente:
- b. Medida disciplinaria dispuesta por el Directorio del Centro y/o el Tribunal de Ética del CDLIMA-CIP.
- c. Incumplimiento de sus obligaciones en las tareas periciales ó problemas de salud o fuerza mayor no justificadas.
- d. No renovar su inscripción anual en el Centro.
- e. Renuncia.

Art.30.09) HISTORIAL Y EVALUACIÓN DE LOS PERITOS

En los registros del Centro de peritaje deberá indicarse la especialización, certificaciones obtenidas, calificaciones del perito, años de experiencia y demás información relevante.

Art.31) DE LA COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS

Es función principal del Centro comunicar, dirigir, coordinar y supervisar para que se desarrolle un proceso orgánico permanente entre sus miembros, que contribuya a consolidar su funcionamiento y la formación pericial competitiva de ellos en sus diferentes categorías.

En este sentido, se precisa:

- a) Organizar, dirigir y coordinar las diferentes actividades funcionales de capacitación e innovación, tales como ciclos de conferencias, congresos, publicaciones, talleres grupales, cursos presenciales, cursos a distancia, cursos regulares escalonados, entre otros.
- b) Llevar el registro de actividades realizadas con la lista de participantes, de expositores de cursos realizados, entre otros.
- c) Apoyar periódicamente en los procesos de reevaluación de peritos.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 17 de 19

- d) Plantear los mecanismos financieros que permitan que los medios de capacitación se desarrollen bajo la modalidad de autofinanciación, aportes de los asistentes, auspicios de terceros o canje publicitario, o de una combinación de estas.
- e) Los congresos serán de carácter técnico y de investigación y serán convocados por el CDLIMA-CIP a propuesta del Directorio del Centro.

TÍTULO IV: DE LAS PERICIAS

Art.32) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA EJECUCIÓN DE PERICIAS

Art.32.01) El Administrador se encargará de la asignación aleatoria y calificada de peritos para la elaboración de las pericias solicitadas por particulares o instituciones que recurren al Centro por medio del software existente para tal fin y con la asistencia de la Oficina Técnica.

Art.32.02) Las pericias, pueden agruparse para efectos de designación en:

- Pericias en temas de ingeniería civil, sanitaria y medio ambiente.
- Pericias en temas de ingeniería industrial, metal mecánica, electricidad, química y petróleo.
- Pericias en temas de ingeniería agronómica y especialidades afines.
- Otras pericias.

Art.32.03) Son deberes y obligaciones de los peritos los siguientes:

- Elaborar los trabajos con diligencia profesional y en la oportunidad pactada con los contratantes del servicio.
- Coordinar oportunamente con los clientes.
- Coordinar con la Oficina Técnica la ejecución del trabajo.
- Elaborar las pericias bajo las pautas señaladas por el Centro.
- Respetar el carácter confidencial de la información y de las reuniones mantenidas durante el desarrollo de la misión de peritaje.
- Excusarse de participar cuando el encargo supere a sus calificaciones en relación a la pericia a elaborar o si existiesen causas justificadas de conflictos de intereses.
- Proponer honorarios de mercado y acordes con la magnitud y/o complejidad del trabajo a desarrollar, bajo las pautas emanadas del Directorio.

Art.32.04) Una vez contratada la elaboración de una Misión Pericial, el perito designado podrá renunciar al cargo en los siguientes casos:

- Por enfermedad.
- Por haber asumido, con posterioridad a su contratación, una posición discrepante con el objetivo de la pericia, lo que haría incompatible su situación como perito en la misión pericial bajo su responsabilidad.
- Por tener que ausentarse justificadamente por un periodo que produzca retraso en el desarrollo y/o cumplimiento de la pericia bajo su responsabilidad, y que el peticionario no acepte dicha tardanza.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 18 de 19

- Por demora en más de 15 días del peticionario en cancelar el pago respectivo para el inicio de la misión pericial.
- Por existencia de circunstancias que puedan afectar objetivamente su imparcialidad.

El perito renunciante, devolverá los honorarios percibidos, de acuerdo con la liquidación que practique el Centro.

Art.32.05) Para los casos de solicitudes de servicios que por su urgencia a naturaleza, merezca un tratamiento especial o solución distinta a las pericias convencionales, éstas serán resueltas por el Administrador General a propuesta de la Oficina Técnica, con cargo a dar cuenta al Directorio.

Art.32.06) En las pericias de carácter social; es decir, aquellas en las cuales no es posible el pago de honorarios de parte del solicitante, por razones debidamente justificados, los peritos que se designen recibirán un honorario mínimo con cargos a los fondos del Centro. Dicho honorario será oportunamente fijado por el Directorio a propuestas de la Oficina Técnica y ameritará un reconocimiento especial.

Art.32.07) La Conservación del expediente (o de los actuados).

Los expedientes periciales serán conservados por el Centro por un plazo de dos (02) años, contados desde la culminación del proceso. Dentro de este plazo, los usuarios podrán solicitar al Centro la devolución de los documentos que hubieren presentado, debiendo asumir los gastos correspondientes.

El Centro conservará el Dictamen Pericial, el levantamiento de observaciones si los hubiere.

Vencido el plazo antes indicado, el Centro procederá a eliminar el expediente, sin responsabilidad alguna.

DEL PODER JUDICIAL

LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LIMA

- A) Las Cortes Superiores de las Jurisdicciones del Consejo Departamental de Lima a la fecha que acreditan relación formal, son las siguientes:
- a) Corte Superior de Justicia de Lima.
 - b) Corte Superior de Justicia del Lima Norte.
 - c) Corte Superior de Justicia de Cañete.
 - d) Corte Superior de Justicia de Huaura.
 - e) Todas aquellas que se puedan crear.
- B) Se deberá establecer relaciones con los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Departamento de Lima a través de relaciones públicas pertinentes.



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE PERITAJE

Código : OD-18-02

Versión : 02

Página : 19 de 19

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- A) La Administración del Centro de Peritaje adecuará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del presente Reglamento, a los términos establecidos en el mismo, los manuales, cartillas y formatos y propondrá su aprobación por el Directorio.
- B) El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Consejo Departamental de Lima.
- C) Este Reglamento reemplaza y anula cualquier otro Reglamento o disposición anterior que se oponga a los artículos del presente.

DOCUMENTOS ASOCIADOS – SGC

1. P-18-01 PROCEDIMIENTO
PROCESO MISIÓN PERICIAL
2. FP-18-01 FICHA DE PROCESO
PROCESO MISIÓN PERICIAL
3. C-18-01 CARTILLA PERITO
4. C-18-02 CARTILLA USUARIO
5. C-18-03 CARTILLA USUARIO ENTIDAD ESTATAL
6. C-18-04 CRITERIOS FORMALES EN LA COMPOSICIÓN DE
DICTAMENES PERICIALES